

por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO-CTA. AJENA

N-91/0001/61 Santamaría Valgañón Martín 875
26/250657/45 Julio de 1990 Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 18 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1251

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial Agrario, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO-CTA. AJENA

R-91/0068/14	García Olano San Juan Bern.	72.294
20/0446538/15	Enero a Noviembre de 1990	Murillo Rio L.
R-91/0216/65	Abad Núñez Manuel	73.051
26/0155619/67	Enero a Noviembre de 1990	Fuenmayor
R-91/0254/06	Gabarrí Jiménez Dimas	73.051
26/0197480/24	Enero a Noviembre de 1990	Logroño
R-91/0287/39	Pascual Arpón José Javier	11.904
26/0213259/89	Enero a Febrero de 1990	Santa Engracia
R-91/0381/36	Parra Martínez Antoni	12.661
26/0252411/53	Enero a Febrero de 1990	Logroño
R-91/0497/55	Sanz Iturre Javier	26.840
48/0739804/44	Julio a Octubre de 1990	Agoncillo
R-91/0520/78	Santamaría Valgañón Martín	39.503
26/0250657/45	Enero a Junio de 1990	Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 18 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.1252

Don Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 y 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordene la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 30 de Septiembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	2600112219	0187 - 0487	ALCAIDE CALVO, FCO.JAVIER	DOTOR.MUGICA, 20	LOGROÑO	91-2390	34226
1	2600034570	1090	ALVAREZ LACA, GREGORIO	VALDEGASTEA, S/N	LOGROÑO	91-2387	41948
1	2600031205	0990	APLIQUES Y MOLDURAS S.L.	CRTA. LOGROÑO, SN	NAJERA	91-2568	35223
1	2600229556	0590	ARAGON LOPEZ, IGNACIO	CRTA. MENDAVIA, 8	LOGROÑO	91-2398	3886
1	2600219397	1090	ARJONA GARCIA, JUAN ANTONIO	GRAL. IRIARTE, 8	CALAHORRA	91-2616	21571
1	2600031249	1289	ARNAIZ SANTAMARIA, SANTIAGO	CAB. ROSA, N° 23	LOGROÑO	91-2569	171795
1	2600009084	0687	BALDA SANCHA, PEDRO	ALBIA CASTRO, 10	LOGROÑO	91-2486	759
1	2600031013	1188 - 1288	BAÑOS MUÑOZ, JOSE MIGUEL, OTRO	NAVARRA, 15 BAR	HARO	91-2344	2020
1	2600032909	0790	BENEZ IZQUIERDO, ANA ISABEL	PORTALES, 9	LOGROÑO	91-2577	150480
1	2600032909	0890	BENEZ IZQUIERDO, ANA ISABEL	PORTALES, 9	LOGROÑO	91-2578	185820
1	2600029768	0790	BRUYEL DE LA FUENTE, ANTONIO	CARD. AGUIRRE, 1	LOGROÑO	91-2546	43241
1	2600029768	0890	BRUYEL DE LA FUENTE, ANTONIO	CARD. AGUIRRE, 1	LOGROÑO	91-2547	53360
1	2600029768	0990	BRUYEL DE LA FUENTE, ANTONIO	CRD. AGUIRRE, 1	LOGROÑO	91-2548	48892
1	2600159865	0187 - 0587	DEL CASTILLO SEVILLANO, EMILIO	CRTA. ZARAGOZA	LOGROÑO	91-2611	78284